

DICTAMEN 9/2007 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PLAN REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el Proyecto de Orden arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2007, a la que asistieron

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Lucas Rodríguez
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Rafael Delgado Corral
D. Antonio Jiménez Manzano
D. Enrique Pérez Pérez
D. Enrique J. Jiménez García
D. José Manuel Muñoz Capote

Secretaria: Dña. Carolina Pérez Hurtado

emite el siguiente Dictamen:

I. CONTENIDO.

El Proyecto de Orden consta de 20 Artículos y 8 Anexos.

Los **Artículos 1 a 5** establecen el objeto del Proyecto de Orden, la finalidad y ámbito de aplicación del Plan Regional, los destinatarios de las acciones en él contenidas y sus objetivos.

El **Artículo 6** fija los principios a los que se ajustarán las actuaciones que se lleven a cabo.

El **Artículo 7** contiene la definición y los tipos de absentismo, y en el **Artículo 8** se determina el absentismo significativo.

El **Artículo 9** establece las líneas básicas de actuación y los **Artículos 10, 11, 12 y 13** contemplan las actuaciones y medidas desde el ámbito educativo, desde el ámbito municipal, desde el ámbito de los Servicios Sociales especializados y desde otras instituciones, respectivamente.

El **Artículo 14** describe el procedimiento de intervención en los casos de absentismo, el **Artículo 15** determina el procedimiento de intervención en caso de alumnado no escolarizado o escolarizado que se halle fuera del recinto escolar en horario lectivo, y el **Artículo 16** dispone el

procedimiento para la prevención del absentismo del alumnado perteneciente a familias temporeras. El **Artículo 17** prevé mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.

El **Artículo 18** define la Comisión de absentismo del centro y el **Artículo 19**, las Comisiones zonales.

El **Artículo 20** establece la supervisión, control y seguimiento del Plan Regional.

Los **Anexos** contienen modelos de los documentos en los que se sustentan las distintas fases del procedimiento de intervención en los casos de absentismo.

II. OBSERVACIONES.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global positiva del texto normativo sometido a dictamen. Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes observaciones:

1. **Desde el punto de vista gramatical**, se propone que en el título de la Orden figure en plural "Las Consejerías de Educación y de Bienestar Social".
Asimismo, en el artículo 10.1.i, por error aparece "*poyo educativo*", donde debería decir "*apoyo educativo*".
2. **Artículo 8, párrafo segundo.**
Se propone la **adición** de "*o, en su caso, la jefatura de estudios*", en el segundo párrafo del citado artículo, de manera que quedaría redactado como sigue:
"Sin embargo, no debe esperarse que el alumno o alumna acumule este porcentaje de faltas para intervenir; el tutor o tutora, **o, en su caso, la jefatura de estudios**, deberán anticipar las medidas preventivas....".
3. **Artículo 10, apartado 1 "Actuaciones y medidas de prevención"**.
En la medida relacionada con la letra "l", se propone la **supresión** de la expresión "*fuertemente motivadoras*".
4. Se **RECOMIENDA** que se dote a los Centros sostenidos con fondos públicos de los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas en el Decreto 142/2005, de 7 de junio, y en la presente Orden.

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Carolina Pérez Hurtado